

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

VERBAL No. 110013103027**20210025100**

Obre en autos la documental que milita en consecutivo 30 en la cual aparece la gestión desplegada para la notificación del extremo pasivo, conforme la entrega verificada a través de la empresa de correos Pronto envíos¹ en aplicación de lo contemplado en los arts. 291 y 292 del CGP., sin embargo, no aparece adosada la constancia de la empresa de servicio de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección tal como lo determina el inciso 4 del art. 292.

No puede tenerse como efectiva la gestión de notificación electrónica a la demandada Pescado Institucional SAS., por cuanto no aparece constancia de entrega ni de los adjuntos referidos en la documental.

Conforme lo anterior, en el término de 3 días alleguese la constancia de la empresa de mensajería de haber sido entregados la citación y aviso para proveer sobre la notificación de la parte demandada.

Vencido el término judicial vuelvan las diligencias al Despacho para el impulso procesal consiguiente.

NOTIFIQUESE

La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

¹ Consec. 30

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45221ac02d103d81bb038fe77e435eaf0b0a034189eb55cd910f3b82bd11602**

Documento generado en 02/05/2023 10:05:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>